



Callao, 31 de enero del 2025

Señor:

Presente.-

Con fecha treinta y uno de enero del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 038-2025-CF-FIME.- CALLAO, 31 DE ENERO DE 2025.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto el Oficio Nº 013-2025-DAIM-FIME, de fecha 27 de enero de 2025, mediante el cual el director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica adjunta la solicitud del docente Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán, quien, en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, solicita la autorización para tomar vacaciones por un periodo de 7 días, desde el 4 de febrero hasta el 10 de febrero de 2025, en virtud de sus funciones y la no toma de sus vacaciones asignadas por la Ley Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, conforme establece el Art. 259, numeral 259.12 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 88, numeral 88.10 de la Ley Universitaria Nº 30220, los docentes ordinarios gozan, entre otros, del derecho de gozar de las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año;

Que, con Resolución Nº 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del personal docente de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en el Capítulo XI de las Vacaciones Docentes, en su Art. 47º: "Los docentes tienen derecho al goce vacacional de dos meses al año, a ser tomados en los meses de Enero y Febrero de cada año, ininterrumpidamente. No podrá concederse vacaciones en meses distintos a los mencionados excepto los casos que por necesidad de servicios se programen vacaciones a docentes la primera quincena de Marzo o Agosto, aprobado por Resolución Rectoral correspondiente" y, además conforme al artículo 48º del citado Reglamento "Las autoridades y funcionarios docentes pueden acumular el goce vacacional que les corresponda, hasta por dos años, pudiendo hacer uso del mismo al término de sus mandatos, hasta por cuatro meses ininterrumpidos. Así mismo, pueden solicitar vacaciones fraccionadas durante el año en periodos no mayores de 15 días";

Que, mediante el documento del visto, el Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica adjunta la solicitud del docente Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldán, en la que comunica que ha sido elegido Decano de la mencionada Facultad para el periodo noviembre 2024 – noviembre 2028, cargo reconocido mediante Resolución del Comité Electoral Universitario Nº 032-2024-CEU/UNAC del 27 de junio de 2024. Que, debido a la naturaleza de sus funciones y a la dedicación requerida por el cargo de Decano, no ha podido hacer uso de sus 60 días de vacaciones asignados por la Ley Universitaria durante el presente año. Que, atendiendo a motivos personales, solicita autorización para tomar un periodo de 7 días de vacaciones, desde el 04 de febrero al 10 de febrero del presente año. Asimismo, ha propuesto que, en su ausencia, el Mg. Arturo Percey Gamarra Chinchay, Profesor Principal de mayor antigüedad en la categoría de Principal, asuma temporalmente la Decanatura, conforme al artículo 177, inciso 24 de nuestro estatuto.



Que el Consejo de Facultad FIME, en su **sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2025, APRUEBA** el pedido de Vacaciones del docente principal dedicación exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, Dr. Felix Alfredo Guerrero Roldan, a partir del 04 de febrero hasta el 10 de febrero 2025, a cuenta del periodo vacacional que le corresponde, situación que hace necesaria reconocer mediante el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el RDF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. **AUTORIZAR** el uso del goce vacacional del docente **Principal Dedicación Exclusiva, Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN**, Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, **A PARTIR DEL 04 DE FEBRERO AL 10 DE FEBRERO 2025**, a cuenta de su periodo vacacional, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º. **ENCARGAR**, al docente **Principal Dedicación Exclusiva, Ing. ARTURO PERCEY GAMARRA CHINCHAY**, como **DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA** de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 04 de febrero de 2025 hasta el 10 de febrero de 2025.
- 3º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Sra. Rectora y a las Dependencias Académico - Administrativas de la FIME - UNAC e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Fdo. DR. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN. - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao. -

Fdo. DR. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA. - Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



Dr. Félix Alfredo Guerrero Roldan
Decano

Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico